

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-16780** *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/ceses en general con el nº 0000131/2014, a instancia de Antonio Muñoz Domínguez frente a Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 19/11/2014 del tenor literal siguiente:

"Habiendo trascurrido el plazo concedido al letrado Sr. Palacios Fernández Cavada, en nombre y representación de la demandada Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., sin que se haya realizado manifestación alguna respecto del recurso de reposición formulado cautelarmente por el mismo, se considera que no se mantiene su vigencia y, en consecuencia, acuerdo alzar la suspensión del trámite del presente recurso de suplicación y tener por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación anunciado por la parte demandante. Dése traslado a las partes recurridas por un plazo único de cinco días para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a las partes recurridas que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a las empresas Contrata Obras Telecom, S. L., e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2014.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/16780

CVE-2014-16780